



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Industria y Protección Civil

Código Expediente
DIP/6312/2023

Código Documento
PCI17I00CB

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 375L3E0C552U32460XHA



D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones para la realización de diagnósticos energéticos en los núcleos de población de la provincia de Palencia.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Segundo.- Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

Tercero.- El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Industria y Protección Civil

Código Expediente
DIP/6312/2023

Código Documento
PCI17I00CB

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 375L3E0C552U32460XHA



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Palencia para la realización de diagnósticos energéticos en sus núcleos de población, ejercicio 2023, que se incorpora al expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 40.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 37.42501.65001.073.

TERCERO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Industria y Protección Civil

Código Expediente
DIP/6312/2023

Código Documento
PCI17I00CB

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 375L3E0C552U32460XHA



Anexo

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PETICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS ENERGÉTICOS EN LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE PALENCIA 2023.

(TEC.024).

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones en especie a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Palencia para la realización de diagnósticos energéticos en sus núcleos de población.

La finalidad de estos diagnósticos energéticos es el estudio, análisis y diagnóstico energético de los edificios e instalaciones de titularidad de las entidades locales, aportando propuestas para la reducción de los consumos, la mejora de la eficiencia energética, y la instalación de energías renovables, promoviendo la sostenibilidad energética de nuestra provincia.

También es objeto de esta convocatoria la reducción de gases de efecto invernadero y contaminantes para avanzar hacia una economía climáticamente neutra y lograr una mayor eficiencia en la gestión de los recursos energéticos públicos de las entidades locales de la provincia.

Esta convocatoria se engloba dentro de las medidas para la consecución de la meta 7.3 "Duplicar la tasa de eficiencia energética" de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**.

Esta actuación se integra en la Medida Estratégica 9 "Estrategia de eficiencia energética y promoción de energías renovables en edificios públicos", del **Plan de Acción de la Agenda Rural frente al Reto Demográfico de la Diputación de Palencia**, aprobada por el pleno de la Diputación del 25 de agosto de 2022.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las actuaciones que resulten seleccionadas en el marco del presente programa serán licitadas y ejecutadas por la Diputación Provincial en función de la disponibilidad presupuestaria de la Diputación en el ejercicio 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 37.42501.65001.073, en la que existe una consignación de 40.000 €.

Se establece un crédito inicial para dos líneas de subvención:

- Línea 1: municipios con población menor o igual de 200 habitantes. 20.000 €
- Línea 2: Municipios con población superior a 200 hab.: 20.000 €

En caso de no agotarse el crédito en una de las dos líneas podrá distribuirse entre el resto de solicitudes que cumplan con los requisitos para una u otra línea indistintamente.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Industria y Protección Civil

Código Expediente
DIP/6312/2023

Código Documento
PCI17I00CB

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 375L3E0C552U32460XHA



3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Palencia.

Para ser beneficiario, las EELL solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial.

4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de inclusión en la siguiente convocatoria:

- Realización de un **diagnóstico energético** de los edificios e instalaciones de titularidad de las entidades locales que permita determinar y detectar los puntos débiles donde se pierde o emplea de forma inadecuada la energía, mediante el análisis de los perfiles de consumo de energía del municipio/núcleo por sectores y personas, la evolución en los últimos 10 años y los costes de dichos consumos, en los siguientes campos:

- Análisis de suministros y consumos (combustibles, agua, electricidad,):
- Edificios e Instalaciones. Optimización de envolvente térmica, equipos de climatización, calefacción, ACS, iluminación, alumbrado exterior, bombeos, EDAR, ETAP, piscinas, y cualquier otro de titularidad municipal.

La elaboración de dicho diagnóstico energético estará adaptada a cada entidad, especificando para cada campo de estudio:

- Descripción del estado y consumo actual.
- Descripción de los puntos críticos y medidas destinadas a la optimización, reducción del consumo y mejora de la eficiencia energética.
- Análisis de inversiones, tanto por los periodos de recuperación de la inversión como por tipo de medidas, con una estimación del ahorro generado.
- Estudio de alternativas energéticas de suministro e instalaciones de Energías Renovables susceptibles de incorporación (solar térmica, solar fotovoltaica, biomasa).
- En aquellos municipios de más de 500 habitantes, se incluirá una proposición para la instalación fotovoltaica de autoconsumo.

- Revisión y actualización de diagnósticos energéticos previos** de edificios y/o instalaciones de titularidad de las entidades locales realizadas con anterioridad a esta convocatoria.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Industria y Protección Civil

Código Expediente
DIP/6312/2023

Código Documento
PCI17I00CB

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 375L3E0C552U32460XHA



- Número de edificios e instalaciones y elementos de alumbrado público, priorizándose aquellas con mayor potencial de ahorro y que en mayor medida contribuyan al incremento de la eficiencia energética, la minimización del consumo de recursos naturales no renovables y la mitigación de los efectos del cambio climático. **(Hasta 45 puntos)**.

- Necesidad y utilidad social de la inversión a realizar, valorando el servicio público prestado y la finalidad y uso de los edificios o instalaciones, en función de la tasa de población y el número de núcleos de población solicitados para un mismo municipio. **(Hasta 45 puntos)**.

- Existencia de un programa energético, valorando positivamente la existencia de auditorías o estudios previos y medidas que promuevan la eficiencia energética en el municipio, la minimización del consumo de recursos naturales, la utilización de energías renovables y la edificación sostenible. **(Hasta 10 puntos)**.

6. CUANTIA DE LA SUBVENCION

La realización de este programa se efectuará mediante la contratación del servicio de diagnósticos energéticos por parte de esta Diputación, que se llevará a cabo con posterioridad a la resolución de la presente convocatoria, suponiendo una subvención en especie para los beneficiarios.

El presupuesto máximo de inversión para la realización del servicio de auditorías será, sin IVA, de 450 € para entidades locales menores, de 700 € para núcleos de población menores de 200 habitantes, de 1.600 € para núcleos de población entre 200 y 2.000 habitantes, de 2.050 € para núcleos de población mayores de 2.000 habitantes y hasta 5.000 habitantes y de 3.350 € para poblaciones superiores a 5.001 habitantes, (cifras de población recogidas de los datos publicados por el INE para el año 2022).

La cuantía para ampliaciones o modificaciones de auditorías realizadas en los últimos 5 años para núcleos de población superiores a 200 hab. es de 800 €, sin iva.

Se establece la aportación para las Entidades beneficiarias del 20% del precio de adjudicación del servicio de diagnósticos energéticos por cada núcleo de población. El resto de la financiación será asumida por Diputación hasta agotar los fondos previstos.

7. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar **solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia

<http://sede.diputaciondepalencia.es>

El certificado electrónico con el que realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, **hasta el día 15 de julio de 2023, incluido**. Se acompañará a las solicitudes:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Industria y Protección Civil

Código Expediente
DIP/6312/2023

Código Documento
PCI17I00CB

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 375L3E0C552U32460XHA



- 1.- Un certificado del compromiso de la aportación económica municipal a favor de la Diputación de Palencia (modelo TEC.024. A-I).
- 2.- Ficha informativa por cada una de las instalaciones y edificios solicitados, indicando los programas energéticos, auditorías o estudios previos existentes. (modelo TEC.024. A-II)
- 3.- Recibos energéticos escaneados de un año completo (en único pdf) de cada suministro energético, según se indica en el documento de "ficha informativa de las instalaciones" del apartado anterior, a partir de los cuales se deberá de haber obtenido el importe de gasto anual de dicho suministro.
- 4.- Plano de localización, donde se identifique con claridad la parcela catastral de la instalación o sus coordenadas geográficas.
- 5.- Programas energéticos, auditorías o estudios previos existentes.

Cada entidad local deberá presentar una solicitud por cada núcleo de población en el que se desee realizar el diagnóstico energético.

Aquella Entidad Local que en la convocatoria 2022 haya solicitado la actuación y haya sido desestimada por falta de crédito, solo deberá presentar la solicitud acompañando el documento 1.

Con independencia de la documentación señalada, el Servicio de Industria de la Diputación Provincial de Palencia podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

La instrucción será realizada por el Servicio de Industria, Protección Civil y Extinción de Incendios. Para ello se podrán visitar las infraestructuras objeto de la solicitud con objeto de comprobar las actuaciones a realizar, para lo cual, el Servicio de Industria, Protección Civil y Extinción de Incendios, se pondrán en contacto con las entidades solicitantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se aprobará la relación de solicitudes admitidas. La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Industria y Protección Civil

Código Expediente
DIP/6312/2023

Código Documento
PCI17I00CB

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 375L3E0C552U32460XHA



técnicos oportunos, e informe de la Comisión Informativa de acción Territorial, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará conforme a lo establecido en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de noviembre de Procedimiento Administrativo Común., mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial; y serán también objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la Convocatoria.

9. ACEPTACIÓN - RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la ayuda, así como las condiciones derivadas de la misma, incluyendo el compromiso de financiación de la aportación económica correspondiente por núcleo de población.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas tuvieran que renunciar a la subvención, deberán notificarlo por medios telemáticos en el Registro telemático de la Diputación de Palencia, a través del procedimiento de solicitud de carácter general (administraciones/ciudadanos) habilitado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de la Diputación de Palencia, <http://sede.diputaciondepalencia.es>, al menos 15 días antes de la fecha comunicada de inicio de la auditoría, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las Entidades beneficiarias deberán ingresar a favor de la Diputación la aportación que les corresponda en un plazo de 15 días una vez les sea entregado el diagnóstico energético. En caso contrario, la Diputación de acuerdo con lo establecido en las Bases de ejecución de su Presupuesto, podrá compensar las deudas que por tal concepto mantengan las entidades locales, con una antigüedad superior a tres meses, con los créditos existentes a favor de estas entidades en concepto de



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Industria y Protección Civil

Código Expediente
DIP/6312/2023

Código Documento
PCI17I00CB

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 375L3E0C552U32460XHA



subvenciones y otros. La compensación se efectuará de oficio, de forma directa, enviando al Ayuntamiento justificante de las cantidades que le han sido compensadas.

El retraso en el pago de las aportaciones por parte de las Entidades Locales devengará el interés legal del dinero fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado más el 25 por ciento.

Las entidades beneficiarias deberán facilitar el acceso a los datos necesarios para la realización de los diagnósticos energéticos a la empresa adjudicataria del servicio, la cual quedará obligada a mantener la confidencialidad sobre la información haya podido obtener para el desarrollo de las auditorías, no pudiendo utilizar la misma para fines propios ni cederla a terceros.

11. CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS

La contratación y seguimiento de las actuaciones se llevará a cabo por la Diputación de Palencia y se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen local y de la contratación de las administraciones Públicas.

12. IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.